

ASOCARS-ANLA_Nuevo proyecto de resolución de cobro

Agenda ASOCARS-ANLA 2022

FECHA: 18/01/2022

HORA: 9:00 AM

TEMA: Nuevo proyecto de resolución de cobro

LIDERA: ANLA

ID	Hora de inicio	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	Column	ENTIDAD/DEPENDENCIA	TELÉFONO O EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TRATAMIENTO DE DATOS
1	1/18/22 9:10:23	Alejandra Carvajal	1086019305	CONTRATO	Corpoamazonia	3187059728	alejandracarvajal1996@outlook.es	SI
2	1/18/22 9:11:00	Rosa Pastrana Argumedo	1068658144	CONTRATO	CAR-CVS	3188021033	rpastranaa rp@gmail.com	SI
3	1/18/22 9:10:42	SEBASTIAN ARTURO PERCY FLOREZ	1104433653	N/A	CORPOMOJANA	3046465717	sebas-per@hotmail.com	SI
4	1/18/22 9:13:22	Marcelo Giraldo	1015394842	CONTRATO	ANLA-SIPTA	3108586584	mgiraldo@anla.gov.co	SI
5	1/18/22 9:22:36	SALMA ELENA MARTINEZ CHARRASQUIEL	34945896	PLANTA	CORPOMOJANA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	3005618410	smartinez@corpomojana.gov.co	SI
6	1/18/22 9:33:15	fernando Prieto Vargas	79401270	PLANTA	Corpoguajira	3003909004	f.prieto@corpoguajira.gov.co	SI
7	1/18/22 9:35:51	Sol Torres Viveros	1124857551	CONTRATO	Subdirección de Administración Ambiental	3224108271	soltorres@corpoamazonia.gov.co	SI
8	1/18/22 9:33:47	Cristian Leonardo Parra Bolívar	1049638181	PLANTA	CORPOBOYACA/RECURSOS NATURALES	3112693507	cparra@corpoboyaca.gov.co	SI
9	1/18/22 9:40:58	LISETH VANESSA VARGAS SERRANO	1052397498	PLANTA	CORPOBOYACÁ	3102797106	lvargas@corpoboyaca.gov.co	SI
10	1/18/22 9:40:49	YULIETH PAOLA ATIHAS DIAZ	1104384784	N/A	CORPOMOJANA	3043938797	yuliethpaoa19810@gmail.com	SI
11	1/18/22 9:34:59	WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA	77007996	PLANTA	CORPOCESAR - SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL	3116549971 - 3013081968	wilson.marquez@corpocesar.gov.co	SI
12	1/18/22 9:48:22	Luis Pérez	1040757245	CONTRATO	CORPOMOJANA	3127423042	luis.perez98@hotmail.com	SI
13	1/18/22 9:51:07	Maria Alejandra Gomez Lasso	1086549894	CONTRATO	CORPONARIÑO	3222562917	alejagomezlasso11@gmail.com	SI
14	1/18/22 9:51:17	Yanina Gómez Mutumbajoy	27359221	N/A	CORPOAMAZONIA	3105545948	nine8261@gmail.com	SI
15	1/18/22 9:52:47	MARIA ISABEL JIMENEZ LARA	25278828	PLANTA	CORPOGUAJIRA	3046152627	m.jimenez@corpoguajira.gov.co	SI
16	1/18/22 9:56:25	JUAN SEBASTIAN ESPINOSA RODRIGUEZ	1110548649	CONTRATO	ANLA - SIPTA DESPACHO	3017297847	juaner_90@hotmail.com	SI
17	1/18/22 9:56:26	Angela Romero	1020714754	Planta	ANLA/SIPTA	3174980735	aromero@anla.gov.co	SI
18	1/18/22 9:56:27	Rocio Lopez	N/A	N/A	ANLA/SAF	2540111	rolopez@anla.gov.co	SI
19	1/18/22 9:56:28	Nany Heidi Alonso Triana	N/A	Planta	ANLA/SAF	2540111	nalonso@anla.gov.co	SI

TEMAS RELEVANTES

1. La necesidad de contar en una misma reunión, los medios que permitan en modificaciones, considerando la regulación ambiental, entre otros.
2. El cambio de etapa y plazo para el pago de las vistas y reuniones informativas o audiencias públicas de uno de los procesos de licitación ambiental.
3. La implementación del plan para el pago del concepto de argümento ambiental (paga de 15 a 20 días hábiles) de uno de los procesos de licitación ambiental.
4. La implementación regulada de cobros a suministros integrados.
5. La eliminación de la obligación que profiere la ANLA en razón a las compañías, firmas que ocupan en las Corporaciones autorizadas dentro de licitación de evaluación ambiental, sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales.
6. Otros ajustes en artículos de desarrollo por concepto de servicios de licitación, en relación del artículo dentro del tema de licitación, que se incluye en esta versión, y que se refiere en la definición de un variable que componen el mercado para el cobro de la tarifa.

CORPORACIONES

ACTUAL	NUEVA
El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 1. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.	El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 1. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.
El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 2. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.	El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 2. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.
El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 3. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.	El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 3. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.
El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 4. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.	El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 4. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.
El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 5. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.	El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 5. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.
El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 6. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.	El proceso de licitación ambiental de las Corporaciones de la ANLA, según se lo define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, deberá ser el siguiente: 6. Se deberá tener en cuenta el proceso de licitación ambiental que se define en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, considerando el pago de la tarifa de licitación ambiental.